



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Lima, 15 de mayo de 2012

OFICIO N° 011-12-SCD-OSITRAN

Señor
MILTON VON HESSE LA SERNA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN
Av. Paseo de la República N° 3361 – Piso 8
San Isidro.-



Asunto : Opinión Versión Final Contrato Concesión Quilca- desvío Arequipa –
desvío Matarani – desvío Moquegua – desvío Ilo – Tacna – La Concordia

Referencia : a) Oficio N° 98-2012/PROINVERSIÓN-DE
b) Oficio N° 10-2012/PROINVERSIÓN-DPI/SDGP/JPUI.01

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para comunicarle que en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 416-12-CD-OSITRAN, que se inició el 11 de mayo de 2012 y culminó el día de hoy, el Consejo Directivo de OSITRAN, adoptó el Acuerdo N° 1477-416-12-CD-OSITRAN, mediante el cual aprueba la opinión de OSITRAN contenida en el Informe N° 009-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN, respecto a la Versión Final del Contrato de Concesión del Tramo Vial Dv. Quilca – Dv. Arequipa - Dv. Matarani – Dv. Moquegua - Dv. Ilo - Dv.-Tacna - La Concordia, remitida por PROINVERSIÓN el 25 de abril del 2012.

Al respecto, remito a usted copia certificada del referido Acuerdo, así como también copia del Informe N° 009-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN, para su conocimiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


HUMBERTO RAMÍREZ TRUCÍOS
Secretario del Consejo Directivo

Gvz
Reg. Sal. SCD N° 11711-12
HR. 10322 / 10823-12

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

OPINIÓN SOBRE VERSION FINAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO
VIAL DV. QUILCA – DV. AREQUIPA – DV. MATARANI – DV. MOQUEGUA – DV. ILO –
DV. TACNA - LA CONCORDIA

ACUERDO No. 1477-416-12-CD-OSITRAN
de fecha 11 de mayo de 2012

Vistos el Informe N° 009-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN de fecha 15 de mayo de 2012; el Oficio N° 98-2012/PROINVERSION-DE remitido con fecha 25 de abril del 2012, a través del cual PROINVERSION remite la matriz de cambios considerados en la versión final del Contrato de Concesión del Tramo Vial Dv. Quilca – Dv. Arequipa - Dv. Matarani – Dv. Moquegua - Dv. Ilo - Dv. Tacna - La Concordia y solicita opinión favorable a la Versión Final del Contrato de Concesión; el Oficio N° 10-2012/PROINVERSION/DPI/SDGP/JPVI.01 de fecha 04 de mayo de 2012, a través del cual remite la información complementaria solicitada por OSITRAN; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27701, en el numeral 9.3 del Decreto Legislativo N° 1012, el artículo 2° de la Ley N° 27701, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, los artículos 9° y 11° del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, aprobó por unanimidad, lo siguiente:

- a) Aprobar la opinión de OSITRAN contenida en el Informe N° 009-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN, respecto a la Versión Final del Contrato de Concesión del Tramo Vial Dv. Quilca – Dv. Arequipa - Dv. Matarani – Dv. Moquegua - Dv. Ilo - Dv.-Tacna - La Concordia, remitida por PROINVERSION el 25 de abril del 2012.
- b) Notificar a PROINVERSIÓN el presente Acuerdo, así como copia del Informe N° 009-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación posterior del Acta.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel de su original.

Humberto Ramírez Trucíos
Secretario de Consejo Directivo
OSITRAN

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



INFORME N° 009-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN



Para : JORGE MONTESINOS CORDOVA
Gerente General (e)

De : RENZO ROJAS JIMENEZ
Gerente de Regulación (e)

OSCAR HERRERA BENAVIDES
Gerente de Supervisión (e)

ROBERTO VÉLEZ SALINAS
Gerente de Asesoría Legal

SCD -
Con la conformidad de este desvío, más a sesión de CD, para aprobación. 15.05.12

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión (al 25.04.2012) del tramo vial desvío Quilca - desvío Arequipa (repartición) - desvío Matarani - desvío Moquegua - desvío Ilo - Tacna - La Concordia.



Fecha : 15 de mayo de 2012

I. OBJETO

- 1. El objetivo del presente Informe es emitir opinión respecto de la concordancia existente entre el Proyecto de la versión final del Contrato de la referencia, remitido por PROINVERSION; y el marco normativo regulatorio a cargo de OSITRAN, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27701 y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 057-2006-PCM, así como con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF y sus modificatorias.

II. ANTECEDENTES

- 2. Mediante Oficio N° 076-2011/PROINVERSION-DE, de fecha 18 de octubre de 2011, PROINVERSION solicitó a OSITRAN opinión favorable sobre la Versión Final del Contrato de Concesión (al 17.10.2011) del tramo vial desvío Quilca - desvío Arequipa (repartición) - desvío Matarani - desvío Moquegua - desvío Ilo - Tacna - la Concordia.
- 3. Mediante Oficio N° 061-11-GRE-OSITRAN de fecha 20 de octubre del 2011, se informó a PROINVERSION que adjunto al Oficio N° 076-2011/PROINVERSION-DE no había remitido la versión final del Contrato respecto del cual solicitaba opinión, y se indicó que los plazos de ley se iniciarían cuando la documentación se remitiera de manera completa.
- 4. Mediante Oficio N° 082-2011/PROINVERSION-DE, de fecha 21 de octubre de 2011, PROINVERSION remitió la versión final del Contrato, por lo que los plazos establecidos en la normativa vigente se contabilizaron desde dicha fecha.
- 5. Mediante Oficio de Secretaría Técnica de Consejo Directivo N° 036-11-SCD-OSITRAN de fecha 08 de noviembre de 2011, se remitió a PROINVERSION el Acuerdo de Consejo Directivo N° 1426-402-11-CD-OSITRAN de fecha 07 de noviembre de 2011, que aprueba la Opinión del Regulador contenida en el Informe N° 023-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN, respecto de la Versión Final del Contrato de Concesión (al 17.10.11) del tramo vial desvío



Quilca - desvío Arequipa (repartición) - desvío Matarani - desvío Moquegua - desvío Ilo - Tacna - la Concordia.

6. El 29 de marzo de 2012, PROINVERSION remite el Oficio N° 6-2012/PROINVERSION/DPI/SDGP/JPVI.01, mediante el cual adjunta la matriz de respuesta a la opinión emitida por OSITRAN a través del Informe N° 023-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN.
7. El 25 de abril de 2012, PROINVERSION remite el Oficio N° 98-2012/PROINVERSION-DE, mediante el cual adjunta la matriz de cambios considerados en la versión final del contrato de concesión y solicita opinión favorable a la Versión Final del Contrato de Concesión (al 25.04.12) del tramo vial desvío Quilca - desvío Arequipa (repartición) - desvío Matarani - desvío Moquegua - desvío Ilo - Tacna - la Concordia.
8. Mediante Oficio N° 138-12-GG-OSITRAN de fecha 27 de abril de 2012, el Regulador requiere a PROINVERSION información complementaria.
9. Mediante Oficio N° 10-2012/PROINVERSION/DPI/SDGP/JPVI.01 de fecha 04 de mayo de 2012, PROINVERSION da respuesta a la solicitud planteada y remite información complementaria, a efectos de reiniciar el cómputo del plazo establecido en la normativa vigente.

III. MARCO LEGAL

10. La competencia de un órgano administrativo comprende la esfera de atribuciones encomendadas por el ordenamiento jurídico a una entidad; por ende, contiene el conjunto de funciones y facultades que pueden ser ejercidas por la Administración. Así, de acuerdo al artículo 61° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (LPAG) la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas que de aquella se derivan.
11. El artículo 3° de la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN, establece que la misión de este Organismo Regulador es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios.
12. Para tal efecto, el artículo 6° de la citada norma, concordado con el artículo 3° de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, prevé que este tipo de entidades ejercen, entre otras, las siguientes atribuciones y funciones: a) Normativa, b) Reguladora, c) Supervisora, d) Fiscalizadora y Sancionadora, e) Solución de Controversias.
13. El numeral 3.2 de la Ley 27332, dispone de modo expreso que dichas funciones serán ejercidas con los alcances y limitaciones que se establezcan en sus respectivas leyes y reglamentos. Por ello, el alcance de las mismas no puede verse limitado por normas distintas, así como tampoco por lo que se establezca en un Contrato de Concesión.
14. El 13 de mayo de 2008, se publicó el Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada (en adelante, Ley Marco de APP's).



